



**Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)**

Contratación Hacienda

C

**DON JOSÉ GUSTAVO RUBIO LUNA, SECRETARIO GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA.**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 20 de diciembre de 2012 adoptó con carácter resolutorio, entre otros, el siguiente acuerdo:

**2º.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN NÚM. 115/12, RELATIVO A LA GESTIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESTEPONA.**

Explicada la perentoriedad y urgencia de este asunto, dada la necesidad poner en funcionamiento cuanto antes el servicio de transporte, y aceptada la misma por unanimidad de los asistentes, se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia, doña Ana María Velasco Garrido, y de la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el día 12 de septiembre de 2012 por la que se proponía al Órgano de contratación, adjudicar el contrato a la mercantil Autocares Ricardo, S.L., por ser el único licitador que se ha presentado al procedimiento y cumple con los requisitos exigidos por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, y las mejoras ofertadas en relación con las líneas de transportes.

La adjudicación del contrato estaba sometido a la condición suspensiva de la declaración de resolución del contrato en vigor con Corporación Española de Transporte, S.A, por el órgano de contratación, declarándose dicha resolución por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, en sesión de 27 de septiembre de 2012.

Requerida para que aportara la documentación legalmente establecida en el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, así como en el Pliego de Condiciones Administrativas, según informe de la Interventora Accidental de fecha 16 de noviembre de 2012, la empresa propuesta como adjudicataria se halla al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Estepona según informe del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga de fecha 1 de octubre de los corrientes, suscrito por el Recaudador Jefe de la zona, D. José Luis Higuero Corró. Igualmente la Interventora Municipal hace constar que el propuesto como adjudicatario ha presentado la garantía definitiva por importe de 42.050,98 euros mediante aval depositado en la Tesorería Municipal en fecha 10 de octubre de 2012 fuera del plazo establecido por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2012. No obstante, consta en el expediente informe jurídico suscrito por la Letrada de Contratación doña Concepción Aguilar Reguero, que remite a informes anteriores suscritos por la Jefa del Departamento de Contratación, Doña Marta Outón Perla, en los que argumenta que la constitución de la citada garantía fuera del plazo estipulado no supone un motivo, de los contemplados en los artículos 62 y 63 de la LRJPAC, para considerar nula o anulable la presente adjudicación.

En base a todo ello, se emitió informe de fiscalización de la Intervención Municipal, de fecha 16 de noviembre de 2012, indicando que existe crédito disponible suficiente por importe de 12.192.30 euros en la partida 51.440.47901 del vigente Presupuesto de la Corporación, correspondiente al ejercicio 2012, resultando el resto imputable al Presupuesto del próximo ejercicio, habiéndose practicado la retención correspondiente.

De conformidad con la propuesta, visto los Informes Técnicos y Jurídicos, y actuando la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno en virtud de acuerdo de 24 de junio de 2011, los señores reunidos por unanimidad y con carácter resolutorio acuerdan:

**Primero.-** Adjudicar el contrato de concesión para la gestión del servicio público de transporte urbano regular permanente en el término municipal de Estepona a Autocares Ricardo, S.L., con CIF número B-29.614.716, por un plazo de 10 años, que se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobado, y demás normativas de aplicación. Así mismo, atendiendo a la necesidad de implantación y características del servicio, con las especificaciones y aclaraciones que se relatan a continuación:

## **“CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

*AUTOCARES RICARDO, S.L., se compromete a cumplir la gestión del servicio público de transporte urbano regular permanente en el término municipal de Estepona, de acuerdo con los pliegos de condiciones económico administrativas y de prescripciones técnicas aprobados y la oferta presentada, con concreción y sujeción a las líneas de transporte, horarios, frecuencias y posibilidad de aumento de éstas que se describen a continuación:*

**1.- Línea “Centro Circular”,** con horario de lunes a domingo de 7.00h a 21.00h, ininterrumpidamente, cada 30 minutos desde la cabecera de la línea y con las siguientes paradas:

| HORARIO | PARADAS                                  |
|---------|------------------------------------------|
| 07:00   | Mc Donal's                               |
| 07:02   | Palacios de Congresos (Carrefour)        |
| 07:05   | Cementerio                               |
| 07:06   | Seguridad Social                         |
| 07:07   | La Portada                               |
| 07:09   | Barriada Islas Canarias                  |
| 07:10   | Mercadona- Edificio Los Arcos            |
| 07:12   | Parque del Calvario                      |
| 07:14   | La Viña                                  |
| 07:16   | Ambulatorio Avda. Juan Carlos I          |
| 07:18   | Polideportivo El Carmen                  |
| 07:20   | Avda. Carlos Cano, Rotonda Tres Banderas |
| 07:21   | Punta Doncella                           |
| -----   | Puerto Estepona Segher's                 |
| 07:22   | Bervely Hills                            |
| 07:24   | Puerto Deportivo                         |
| 07:25   | Estación de Autobuses                    |
| 07:26   | Paseo Marítimo                           |
| 07:28   | Carrefour                                |
| 07:29   | Maria Luisa Garden                       |
| 07:30   | Inicio Línea Mc Donal's                  |

**2.- Línea “Este”,** de lunes a domingo, con horario de 7.00h a 21.00h, con frecuencias de una hora, pudiendo la concesionaria aumentar las frecuencias a media hora y con las siguientes paradas:

| PARADAS DE IDA |                  | PARADAS DE REGRESO |         |
|----------------|------------------|--------------------|---------|
| HORARIO        | PARADAS          | HORARIO            | PARADAS |
| 07:00          | Puerto Deportivo | 08:32              | Isdabe  |

|       |                                                       |       |                                  |
|-------|-------------------------------------------------------|-------|----------------------------------|
| 07:01 | Edificio El Faro                                      | 08:33 | Hotel Diana Park                 |
| 07:02 | Frente Estación de Autobuses                          | 07:34 | El Pilar                         |
| 07:05 | Paseo Marítimo (Rest. El Pescador)                    | 07:35 | Hotel Santa Marta                |
| 07:07 | Carrefour                                             | 07:36 | Frente Hotel AGH (Supersol)      |
| 07:08 | María Luisa Garden                                    | 07:37 | Bel-Air                          |
| 07:10 | El Padrón (Hotel Kempinsky)                           | 07:38 | Hotel Playabella (Cancelada)     |
| 07:12 | El Padrón (Cambio de Sentido)                         | 07:40 | Parque Antena Primera            |
| 07:13 | El Castor                                             | 07:42 | Parque Antena Segunda (El Pinar) |
| 07:15 | El Velerín                                            | 07:45 | Hospiten                         |
| 07:16 | Hacienda Beach                                        | 07:46 | El Velerín                       |
| 07:20 | Parque Antena                                         | 07:48 | El Castor                        |
| 07:22 | Venta Los Niños                                       | 07:49 | El Padrón (Cambio de Sentido)    |
| 07:23 | Hotel Playabella (Cancelada)                          | 07:50 | El Padrón (Frente al Kempinsky)  |
| 07:25 | Flamingo Golf (El Saladillo)                          | 07:52 | Mc Donal's                       |
| 07:26 | Hotel AGH                                             | 07:53 | Palacio de Congresos             |
| 07:27 | Hotel Santa Marta (Benamara)                          | 07:54 | Plazoleta Ortiz                  |
| 07:29 | Isdabe                                                | 07:55 | Paseo Marítimo (Edif. Madrid)    |
| 07:30 | Urb. Mari Monte (Cruce de Benahavis). Fin de la Línea | 07:57 | Avda. Juan Carlos I (Solbank)    |
|       |                                                       | 07:58 | Ronda del Mar                    |
|       |                                                       | 08:00 | Edif. Puertosol (Plaza de Toros) |

**3.- Línea "Las Joyas",** de lunes a viernes, con una sola frecuencia de ida y vuelta y con los siguientes horarios y paradas:

| HORARIO | PARADAS                     |
|---------|-----------------------------|
| 10:00   | Las Joyas – Centro Estepona |
| 14:00   | Centro Estepona – Las Joyas |

4. *Se adscribirán a la gestión del servicio vehículos de menos de 16 años, de piso bajo con rampa para personas con discapacidad.*

#### **SEGUNDA.- EFICACIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE DURACIÓN.**

*La duración del contrato se establece en 10 años de conformidad con la legislación en materia de transporte urbano.*

*Desde la entrada en vigor del contrato el concesionario dispondrá de un mes para poner en funcionamiento el servicio contratado.*

#### **TERCERA.- PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA. LAS TARIFAS Y**

## **SUS REVISIONES. LA SUBVENCIÓN.**

### **a) Tarifas.**

#### **LÍNEA CENTRO- CIRCULAR**

| DESCRIPCIÓN                                 | IMPORTE              |
|---------------------------------------------|----------------------|
| B. ordinario o billete sencillo             | 1,10 euros por viaje |
| Bono ordinario 10 V o tarjetas multiviajes  | 0,60 euros por viaje |
| Bono pensionista 10 V o tarjeta pensionista | 0,50 euros por viaje |
| Bono joven 10 V o tarjeta joven             | 0,50 euros por viaje |

#### **LÍNEA ESTE**

| DESCRIPCIÓN                                       | IMPORTE              |
|---------------------------------------------------|----------------------|
| <u>Desde Puerto Deportivo al MC Donald</u>        |                      |
| B. ordinario o billete sencillo                   | 1,10 euros           |
| Bono pensionista 10 viajes o tarjeta Pensionistas | 0,80 euros por viaje |
| Bono ordinario 10v o tarjeta multiviajes          | 0,80 euros por viaje |
| <u>Desde Puerto Deportivo a Mari Monte</u>        |                      |
| B. ordinario o billete sencillo                   | 1,40 euros           |
| Bono pensionista 10 viajes o tarjeta Pensionistas | 1,10 euros por viaje |
| Bono ordinario 10v o tarjeta multiviajes          | 1,10 euros por viaje |

#### **LÍNEA LAS JOYAS**

| DESCRIPCIÓN                                                                     | IMPORTE              |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Desde el Centro a Las Joyas - Las Joyas al Centro, Billete ordinario o sencillo | 1,40 euros           |
| Bono pensionista 10 viajes o tarjeta Pensionista                                | 1,10 euros por viaje |
| Bono ordinario 10 viajes o tarjeta multiviaje                                   | 1,10 euros por viaje |

*La venta de los Bonobús se realizará en el propio autobús.*

### **b) Revisión de Tarifas.**

*Las tarifas se revisarán, siempre que se realicen con una ordenada y correcta gestión del servicio, conforme al Índice de Precios al Consumo, todo ello tal y como se establece en el Pliego de Cláusulas Económicas.*

### **c) La subvención.**

*Se fija una subvención anual de un máximo de 105.547,94 euros, que se satisfará con arreglo a las prescripciones siguientes:*

*1. Durante la vigencia de la concesión, el Ayuntamiento queda obligado a consignar en cada presupuesto el importe anual de la subvención; de tal manera que, si no lo hiciese, el*

concesionario estará legitimado para impugnar el presupuesto del ejercicio correspondiente.

2. Durante cada uno de los años de vigencia de la concesión, la subvención por importe máximo de 105.547,94 euros se prorrateará en doce mensualidades; cada una de las cuales, por importe de 8.795,66 euros, se abonará al concesionario mensualmente, a mes vencido, durante los quince primeros días del mes siguiente, previo informe técnico justificativo de la correcta y normal prestación del servicio por parte del concesionario con el Vº Bº del Concejal del área correspondiente. Transcurrido cada uno de dichos años, el concesionario deberá acreditar, dentro del mes de enero siguiente, los requisitos previstos en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas para la obtención de la subvención recibida, esencialmente referidos a la acreditación de pérdidas o déficit en la explotación de las líneas del servicio de transporte público urbano definidas como objeto del contrato en la cláusula primera del documento administrativo que formaliza el mismo. Si de la correspondiente acreditación anual resultare la improcedencia de la subvención anual anticipada o la procedencia de la misma por un importe inferior al anticipado o abonado, el Ayuntamiento compensará los importes anticipados de más, hasta su total reintegro, con los siguientes abonos de subvención que hubieren de hacerse y, en su caso, con la garantía depositada por el concesionario; quien en todo caso responderá hasta su total reembolso de los importes de más que, en su caso, no hubieren podido compensarse.

3. El retraso por el Ayuntamiento en el abono del importe de cada periodo mensual de la subvención habilitará al concesionario para el ejercicio de los derechos y acciones previstos en el artículo 216 del TRLCSP y consistentes, por tanto en: reclamar al Ayuntamiento los intereses de demora, transcurridos treinta días de retraso, en los términos previstos en la Ley/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; suspender el servicio transcurridos cuatro meses de demora; así como, transcurridos ocho meses de demora, solicitar la resolución del contrato y el resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

4. Cuando la cláusula 19, apartado q), del Pliego de Condiciones Económico Administrativas dice que "el concesionario está obligado a presentar toda aquella documentación que resulte necesaria para la solicitud por el Ayuntamiento de las subvenciones o ayudas de carácter estatal o autonómico. Dichas subvenciones o ayudas serán ingresadas en las arcas municipales sin que en ningún caso se las pueda quedar el concesionario", se refiere a las subvenciones o ayudas de carácter estatal o autonómico que pudiera percibir el Ayuntamiento, por lo que, evidentemente, no se refiere a la posible subvención a percibir por el concesionario en el caso de que la explotación fuese deficitaria y contemplada esencialmente en las cláusulas 3 y 4 del mencionado Pliego.

5. Si, más allá de las líneas de autobús previstas en la cláusula primera del contrato o más allá de la ampliación de la frecuencia de la línea 2 prevista en la misma cláusula, el Ayuntamiento, al amparo del futuro PMUS (plan de movilidad urbana sostenible) o a propuesta del concesionario, decidiera la puesta en funcionamiento de una o varias líneas nuevas de transporte, o la ampliación de las existentes o de su frecuencia, resultará de aplicación la cláusula 27 del mismo Pliego, en lo relativo a la modificación por razones de interés público de las características del servicio contratado y mantenimiento del equilibrio económico y, más concretamente, en lo tocante al punto 3, sobre "porcentaje máximo de alteración del contrato", que prevé una posible alteración de la contraprestación económica al concesionario del "100% del importe máximo del contrato primitivo"; supuesto en el cual, para reestablecer el equilibrio económico de la concesión, se podría aumentar la subvención municipal hasta un máximo del 100% sobre la contemplada en el contrato primitivo (es decir, incluso poder duplicar el importe de 105.547,94

euros anuales), y se podría autorizar una modificación de las tarifas a los usuarios de acuerdo con lo señalado en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, que regula este último extremo, o lo señalado en otra normativa que pudiera dictarse a este respecto.

**CUARTA.-** Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 226 del TRLCSP.

**QUINTA.-** En desarrollo de la cláusula 19, apartado e) del Pliego, cuando dice que el concesionario tiene obligación de “no enajenar los bienes afectos a la concesión, ni gravarlos, mientras esté vigente el contrato concesional, salvo autorización expresa de este Ayuntamiento”, éste autoriza la enajenación de los mismos siempre que esté garantizada por el concesionario su reposición, a la vez que consiente su gravamen cuando se realice para financiar su adquisición o conservación o la prestación del servicio, debiendo el concesionario acreditar dichas circunstancias ante el Ayuntamiento, quien en todo momento podrá requerir la justificación de las mismas.

#### **SEXTA.- PERSONAL.**

1. De conformidad con el art. 7 del pliego de condiciones, el Ayuntamiento de Estepona pone a disposición del concesionario, el personal funcionalmente adscrito a los servicios objeto del presente contrato. El contratista asumirá en régimen de subrogación a dicho personal, en las condiciones que se establecen en el pliego de condiciones económico administrativas y los correspondientes anexos, a los que se estará en cuanto a identificación de los empleados, costes salariales, convenios colectivos de aplicación, jornada, horarios, etc.

2. Transcurridos tres meses desde la vigencia del contrato, si alguno o algunos de los empleados subrogados no acreditase estar en posesión de toda la documentación requerida para la prestación del servicio de transporte objeto de la concesión, los mismos serán reincorporados al Ayuntamiento, debiendo la concesionaria suplirlos con personal propio, sin que ello repercuta en el régimen de la subvención.

3. Con arreglo a la referida cláusula 7 del pliego, la disminución de la plantilla del personal subrogado por causas naturales u otras deberá ser suplida por el concesionario con personal propio, sin que tampoco ello repercuta en el régimen de la subvención.

4. Extinguida la concesión, el personal subrogado por el concesionario proveniente del Ayuntamiento regresará a éste o, en su caso, a la nueva concesionaria del servicio.

#### **SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

La resolución del contrato se producirá por cualquiera de las causas previstas en el TRLCSP, o en el pliego de condiciones.

La creación y prestación de las líneas reflejadas en este contrato son consideradas obligaciones contractuales esenciales. Su incumplimiento tendrá las consecuencias del art. 223 f) del TRLCSP.

#### **OCTAVA.- DERECHO SUPLETORIO.**

En lo no previsto en los Pliegos de Condiciones y en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley

7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen; Real Decreto Legislativo núm. 781/1986, de 18 de Abril, T.R. de Régimen Local; Ley 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones legales de aplicación.

#### **NOVENA.- PRERROGATIVAS.**

*Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia del contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar un recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.*

#### **DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LITIGIOSOS.**

*El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes de este contrato administrativo, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales de Málaga.*

**Segundo.-** De conformidad con el artículo 17 del Pliego de Condiciones Administrativas, el adjudicatario deberá presentar los justificantes del pago de los seguros que de conformidad con la legislación de transporte terrestre sea obligatoria.

**Tercero.-** Requerir a la mercantil Autocares Ricardo, S.L. para que formalice el documento administrativo del contrato, de conformidad con el art. 156.3 del TRLCSP, dentro del plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución.

**Cuarto.-** En el mismo plazo la empresa adjudicataria deberá proceder al pago del edicto nº 9154, por importe 380,48 euros, presentando justificante de pago del mismo.

**Quinto.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa del Área de Presidencia en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 126 del ROF. Previamente se ha justificado por el Sr. Alcalde la inclusión de este asunto en el orden del día por razones de urgencia, al amparo de lo establecido en el art. 82 del citado Reglamento; actuación que ha sido ratificada por acuerdo unánime de los reunidos.

Lo preinserto concuerda con el borrador del acta de la sesión a que me refiero. Para que conste, a los efectos procedentes y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, conforme a lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, Don José María García Urbano, en Estepona a veinte de diciembre de dos mil doce.



